



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Ref.: Aprueba Segundo Convenio Modificatorio suscrito con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 23 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 007185
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS4225 de fecha 30.09.2024, que aprueba Segundo Convenio Modificatorio sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales.
- c) Decreto Alcaldicio N° 3237 del del 27.05.2024 que aprueba Convenio Modificatorio del Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales.
- d) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- e) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Segundo Convenio Modificatorio de fecha 23.09.2024, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Segundo Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 23.09.2024 sobre, "**Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales**."
2. **MODIFIQUESE**, la Cláusula tercera del Convenio original donde señala que para el año 2024 se asignan \$ 14.290.328 (Catorce millones doscientos noventa mil trescientos veintiocho pesos) por el monto de \$ 14.898.968 (Catorce millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos)
3. El resto de las clausulas estipuladas se mantienen sin modificación, tal como lo señala el Segundo Convenio Modificatorio el cual pasa a formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE


CLAUDIO PÁNES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
ANTUCO


DIEGO PEÑA GUTIERREZ
ALCALDE (S)

DPG/CPG/RTM/CKH/cch.
DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS
UNIVERSALES CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4225

LOS ANGELES, 30 de Septiembre 2024

VISTOS: estos antecedentes; el Segundo Convenio Modificatorio de fecha 23 de septiembre de 2024 sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; el Memorándum N° 158 del Jefe(S) del Dpto. de Garantías Sanitarias del Servicio de Salud Biobío de fecha 11 de septiembre de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Segundo Convenio Modificatorio sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales de fecha 23 de septiembre del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PROGRAMA APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES

En Los Ángeles, a 23 de septiembre de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subroga en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 31 de marzo de 2023, suscribieron el Convenio sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, aprobado por Resolución Exenta N° 2611 del 17 de abril de 2023; el cual fue modificado y aprobado con posterioridad, mediante resolución exenta, el año 2024.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 158 del Jefe(S) de Departamento de Garantías Sanitarias del Servicio de Salud Biobío de fecha 11 de septiembre de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 91 del 30 de enero del 2024 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 584 del 02 de agosto del 2024, que modifica a la Resolución Exenta N°129 del 13 de Febrero del 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$14.898.968 (catorce millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 616 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud,

que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio Nº3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.09.30 15:48:01

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

GONZALO GAETE VELASQUEZ

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Garantías Sanitarias Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES

En Los Ángeles, a 23 de septiembre de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subroge en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 31 de marzo de 2023, suscribieron el Convenio sobre Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, aprobado por Resolución Exenta N° 2611 del 17 de abril de 2023; el cual fue modificado y aprobado con posterioridad, mediante resolución exenta, el año 2024.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 158 del Jefe(S) de Departamento de Garantías Sanitarias del Servicio de Salud Biobío de fecha 11 de septiembre de 2024 dirigido al jefe de Departamento Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

SEGUNDA:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 91 del 30 de enero del 2024 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 584 del 02 de agosto del 2024, que modifica a la Resolución Exenta N°129 del 13 de Febrero del 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$14.898.968 (catorce millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y objetivos del programa.

La programación del gasto debe ser informada por a través de documento plan de gasto, el cual debe ser remitido a la dirección de servicio, para su visación, por el referente técnico del programa, una vez tramitada la resolución del convenio por ambas partes.

Dicho plan de gasto debe estar enmarcado en los componentes del programa especificados en clausula cuarta, debiendo considerar las observaciones señaladas en esa misma clausula.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.



Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatoria para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se dictó resolución exenta N° 616 que fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.”

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.



Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANTUCO

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



SERVICIO SALUD BIO-BIO
DIRECTOR
DIRECCION

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO